

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2850
RAD. 014-2012-00573-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 401 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2819
RAD. 03- 2004-00363-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$90.753.486.,28 Mcte**, vista folio 1038 Cdn-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Maria Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11.2 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2818

RADICACIÓN 034-2013-00204-00

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali el Despacho;

RESUELVE:

OBEDECER lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1.4 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2810

RAD. 025-2013-01114-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 25° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **OSCAR VELASCO BONILLA** identificado con **C.C. No. 16.791.717** por la suma de **\$ 466.382,81, M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO					
Tipo Identificación		Número Identificación		Nombre	
	CEDULA DE CIUDADANIA	16791717		OSCAR VELASCO BONILLA	
469030002043658	16781629	JOSE MARTIN TORRES	30/05/2017		\$ 123.913.81
469030002043680	16781629	JOSE MARTIN TORRES	30/05/2017		\$ 113.947.00
469030002043681	16781629	JOSE MARTIN TORRES	30/05/2017		\$ 114.261.00
469030002043682	16781629	JOSE MARTIN TORRES	30/05/2017		\$ 114.261.00

Total Valor \$ 466.382.81

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

SECRETARIA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2809
RAD. 031-2015-00559-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

Visto los escritos que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste la comunicación allegada por **JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA** en calidad de conciliador del **CENTRO DE CONCILIACION y ARBITRAJE FUNDASOLCO** por medio del cual se informa que dentro de negociación de las deudas de la señora **MARTHA JANETH BENÍTEZ ASPRILLA**, se terminó por acuerdo entre las partes, otorgándosele a la deudora un plazo de cuarenta y ocho meses (48) meses para normalizar sus obligaciones financieras. Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2811

RAD. 020-2016-0075-00

Santiago de Cali, 13 JUN 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **BENJAMÍN ACOSTA ORTIZ** identificado con **C.C. No. 6.513.396**, por la suma de **\$1.125.427,05 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 14800455 Nombre: ALEX DARLEY ANGULO MORENO

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002045328	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	31/05/2017	\$ 230.876.85
469030002045330	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	31/05/2017	\$ 230.876.85
469030002045982	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	01/06/2017	\$ 221.224.45
469030002046615	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	02/06/2017	\$ 221.224.45
469030002046618	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	02/06/2017	\$ 221.224.45

Total Valor \$1.125.427.05

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2017

SECRETARIA
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2808
RAD. 06-2014-00391-00

Santiago de Cali, 14 JUN 2017

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2842
RAD. 016-2012-00504-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste en el expediente, el escrito presentado por la señora **SHIRLEY GIMENA HERNÁNDEZ**, el cual no se le dará el trámite correspondiente, toda vez que las solicitudes que presente al proceso las debe realizar a través de su apoderado judicial, por tratarse de un **asunto de menor cuantía**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2838
RAD. 022-2010-00653-00

Santiago de Cali, 11 JUN 2017

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, el juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste en el expediente, el escrito presentado por el señor **VÍCTOR AGUIRRE PÉREZ**, el cual no se le dará el trámite correspondiente insistiéndole, tal como se le ha hecho a folios 203 de éste cuaderno, que las solicitudes que presente al proceso las debe realizar a través de su apoderado judicial, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2837
RAD. 07-2011-00323-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que los depósitos judiciales como **excedente** de embargo en el presente asunto, fueron dejados a disposición, **en virtud del embargo de remanentes**, del proceso con radicación **No. 22-2005-00539.**, el cual se encuentra en el **JUZGADO 7° CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2846

RAD. 016-2015-00818-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través del del auto No. 1643 de fecha 27 de marzo de 2017, visto a folio 92 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **ZE48**
RAD. 028-2016-00361-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención al proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **28° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de parte actora para los fines pertinentes.

2.- **INSTAR** a la parte interesada a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Victoria Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2836

RAD. 02-2010-00467-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **CARLOS ANDRÉS SEGOVIA NARVÁEZ** identificado con **C.C. No. 12.997.7274**, por la suma de **\$ 1.321.376,00. M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	37817911	Nombre	LEONOR PINEDA QUINTERO
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	------------------------

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002032617	8600140406	COASMEDAS ENTIDAD	04/05/2017	\$ 660.688.00
469030002032618	8600140406	COASMEDAS ENTIDAD	04/05/2017	\$ 660.688.00

Total Valor \$1.321.376.00

NOTIFIQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1008
RAD. 017-2010-00048-00

Santiago de Cali, 11 2 JUN 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de medida cautelar respecto a las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, por cuanto la misma ya se había decretado mediante auto interlocutorio No. 809 del 09 de octubre de 2014, visible a folio 19 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2841
RAD. 02-2013-00265-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, **ORDÉNASE** a la parte actora para que ratifique la terminación, toda vez que la obligación se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2845

RAD. 028-2014-00582-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con **C.C. No. 16.747.521**, por la suma de **\$ 5.093.448,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDANTE					
Tipo Identificación	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación		Nombre	
		8050072009		COOPERATIVA MULTIACTIVIDAD COOMECE	

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002042091	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 329.920.00
469030002042092	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 329.920.00
469030002042093	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 329.920.00
469030002042096	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 329.920.00
469030002042111	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 529.920.00
469030002042116	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 1.132.080.00
469030002042117	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 529.920.00
469030002042118	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 529.920.00
469030002042119	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 529.920.00
469030002042124	9000000729	OMAR GUILLERMO ORDONEZ CORTES	25/05/2017	\$ 529.920.00

Total Valor \$5.093.448.00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
CIVIL
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 2851 12 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No.
RAD. 05-2012-00162-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Jimena Largo Ramírez
Marta SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2834
RAD. 002-2001-00671-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** a la apoderada judicial de la parte actora manifestar al Despacho la dirección del acreedor hipotecario; lo anterior, para notificarlo de la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

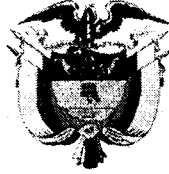
En Estado No. 301 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

12 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 984

RAD.: No. 032-2014-00938-00

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos allegados por las partes dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por ROSALBA PÉREZ contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LUÍS EDUARDO SOTO; el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO.- AGRÉGASE al expediente la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada sin que la misma sea tenida en cuenta por extemporánea.

SEGUNDO.- MODIFÍCASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, toda vez que de conformidad con la **sentencia 276¹ del 10 de diciembre de 2015**, proferida en este asunto por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE ORALIDAD**, y el mandamiento de pago aquí librado mediante **auto interlocutorio No. 3849² del 15 de diciembre de 2014**; sólo se ordenó a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, como demandada el pago de la suma de **\$14'070.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital como saldo insoluto del monto obligado que adeudaba a la demandante, y las costas, **más no el pago de intereses**; por lo que la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera: por concepto de **capital** como saldo insoluto del monto obligado que adeudaba a la demandante, la suma de **\$14'070.000,00 M/Cte.**

TERCERO.- DISPÓNESE que una vez ejecutoriada esta providencia pase el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de depósitos judiciales presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9/6 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

¹ Fl.: 141 del expediente.

² Fl.: 30 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2854

RAD. 018-2016-00087-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE** identificado con **C.C. No. 94.284.877**, por la suma de **\$ 6.676.056,35 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9001333254	Nombre	EMPRESARIALES SOEN DOTACIONES
---------------------	-------------------------------	-----------------------	------------	--------	-------------------------------

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030001968932	8604030261	EXTRAMA FABRICA DE TEXTILES	06/12/2016	\$ 1.216.125.12
469030001994895	8604030261	EXTRAMA FABRICA DE TEXTILES	06/02/2017	\$ 5.459.931.23

Total Valor \$6.676.056.35

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUN 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 990

RAD. 035-2013-00761-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, haga la entrega de los depósitos judiciales como excedente de embargo a favor de la parte demandada LEONIDAS MOSQUERA identificado con C.C. No. 4.639.915, por la suma de **913.345.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	4639915	Nombre	LEONIDAS MOSQUERA
---------------------	----------------------	-----------------------	---------	--------	-------------------

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002043594	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 150.126.00
469030002043597	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 159.749.00
469030002043598	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 488.951.00
469030002043600	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 47.294.00
469030002043607	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 147.200.00

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, haga la entrega de los depósitos judiciales como excedente de embargo a favor de la parte demandada HOLIDAY GAMBOA CUERO identificado con C.C. No. 54.257.860, por la suma de **711.269.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002043595	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 138.379.00
469030002043596	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 138.379.00
469030002043599	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 138.379.00
469030002043601	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 148.066.00
469030002043608	31387352	MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES	30/05/2017	\$ 148.066.00

Total Valor \$ 711.269.00

NOTIFIQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 JUN 2017**

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 285
RAD. 005-2010-00109-00

Visto el proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL** identificado con la **C.C. No. 94.999.797**, por la suma de **\$586.748.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación: Fraccionamiento del depósito judicial No. **469030001904302** por la suma \$170.108,00.oo./19/07/2016, **8050121231 Nit** del demandante **COOPERATIVA GENESIS** del cual la suma de \$ 52.608.00 Mc/te, debe ser entregado a la parte actora, y de los depósito **469030001904273 NIT 805012123 COOPERATIVA GENESIS 19/07/2016 \$182.016,00 46903000190429 NIT 8050121231 COOPERATIVA GENESIS 19/07/2016 \$182.016,00 469030001904300 805012123 COOPERATIVA GENESIS 19/07/2016 \$ 170.108,00 MCTE**, para un **total de \$ 586.748.Mcte.**

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** la entrega del excedente de embargo al señor **TEOFILO SOLIS** identificado con cedula de Ciudadanía No.1.850.179., por la suma de \$117.500. Mcte, sobrante del fraccionamiento el depósito judicial No. **469030001904302**, como también de los depósitos que relaciono a continuación:

469030001904303	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	19/07/2016	\$ 170.108.00
469030001904315	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	19/07/2016	\$ 182.016.00
469030001904321	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	19/07/2016	\$ 182.016.00
469030001904323	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	19/07/2016	\$ 182.016.00
469030001904325	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	19/07/2016	\$ 182.016.00

Para un total de la parte demandada \$ 1.015.672.00 mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 201, de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
~~SECRETARIA~~ Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022

RAD.: No. 002-2013-00094-00

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo singular propuesto por la **PARCELACIÓN EL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ADRIANA MARÍA CORTÉS RÍOS**, se dio respuesta por parte del **JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, al oficio No. 01-653 del 17 de marzo pasado, librado por este estrado judicial; el Despacho procederá a resolver la solicitud de nulidad obrante a folios 58 y 59 del presente cuaderno.

En este sentido se tiene que la señora **SONIA DEL CARMEN PRADO SATIZABAL**, de conformidad con el **caso 8° del artículo 133 del C.G.P.**, solicita se declare la nulidad de todo lo actuado en este asunto, por cuanto no fue notificada del mandamiento de pago aquí librado, violándose así su derecho de defensa; por lo que se dispuso a correr traslado¹ de la misma a la parte demandante, quien guardó silencio.

Posteriormente se decreta como prueba de oficio que el **JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, remita a este Estrado Judicial copia del acta de audiencia preliminar de fecha **23 de septiembre de 2014**, llevada a cabo dentro del proceso que se tramitó en ese Despacho, radicado al número **76001000193201318553-00**; la cual fue recibida el **24 de marzo anterior**; en la que constan las disposiciones del Juez Penal en orden a cancelar las **anotaciones 3, 4, 5 y 6** de certificado de tradición identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-591553**, comprobándose que la verdadera propietaria del bien inmueble respecto del cual aquí se cobran ejecutivamente las cuotas de administración es la señora **SONIA DEL CARMEN PRADO SATIZABAL**.

Pese a lo anterior, no hay lugar a declarar la nulidad en el presente asunto, si en cuenta se tiene que a quien se demandó fue a la señora **ADRIANA MARÍA CORTÉS RÍOS**, quien para esa época, **-12 de febrero de 2013-**, figuraba como propietaria del inmueble

¹ Fl.: 67 del cuaderno No. 1 del expediente.

respecto del cual aquí se cobran las cuotas de administración, persona que compareció al proceso a través de Curador Ad-Litem, más nunca se dirigió la ejecución en contra de quien ahora pretende, invocando una causal de nulidad, hacerse parte en el proceso.

Aunado a lo anterior, a la señora **SONIA DEL CARMEN PRADO SATIZABAL** no se le conculca el derecho de defensa ni otro fundamental de ninguna clase, toda vez que por orden judicial el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-591553** volvió a su dominio a partir del **5 de enero de 2015**, tal como consta en el certificado de tradición², y no se encuentra embargado ni secuestrado en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

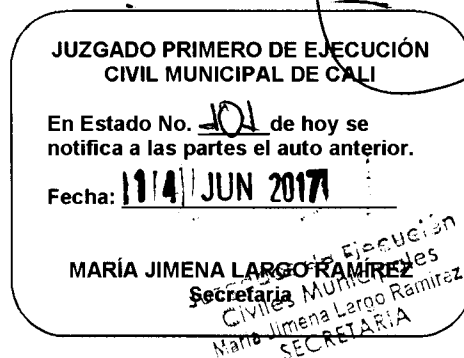
PRIMERO.- AGRÉGUENSE al expediente el oficio No. **387** del **22 de marzo de 2017**, proveniente del **JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, como también los escritos allegados por el apoderado judicial de la señora **SONIA DEL CARMEN PRADO SATIZABAL**, a fin de que surta sus efectos legales en este asunto.

SEGUNDO.- NIÉGASE la nulidad presentada por la señora **SONIA DEL CARMEN PRADO SATIZABAL**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez



² Fils.: 78 y 79 del cuaderno No. 1 del expediente.